

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

**2018/3165** *Resolución núm. 1837, de fecha 12 de julio de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se rectifica la Resolución núm. 1810, de fecha 9 de julio de 2018 "Concurso Ordinario de Méritos de diez puestos de trabajo de Trabajadora/or Social".*

#### **Anuncio**

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 1837, de fecha 12 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la Resolución núm. 1.810 de fecha 9 de julio de 2018 dictada por el Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015) en la que se resuelve convocar con carácter definitivo diez puestos de trabajo de Trabajadora/or Social, mediante el sistema de Concurso Ordinario de Méritos, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de 2018 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Considerando que la citada convocatoria y sus Bases han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 132, de fecha 11 de julio de 2018.

Considerando que se ha detectado error material en la Base Segunda, apartado 2.1 in fine.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los apartados 1.g) y 2. del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE 3 de abril), de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

*Primero:* Rectificar la Resolución núm. 1.810, de fecha 9 de julio de 2018 dictada por el Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, y por tanto rectificar la mencionada Base Segunda, apartado 2.1.

*Donde dice:* Base Segunda. Apartado 2.1

2.1 Podrán participar en el presente concurso las/os empleadas/os públicas/os de las plantillas de la Diputación Provincial de Jaén y de cualquiera de sus Organismos Autónomos, excepto la de personal eventual, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo

aquellos que se encuentren en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure la suspensión, que reuniendo las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de personal permanente de las plantillas de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, titulares de plazas pertenecientes al grupo de clasificación A, Subgrupo 2, Trabajadora/or Social y que desempeñen puestos de Trabajadora/or Social en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

*Debe decir:* Base Segunda. Apartado 2.1

2.2 Podrán participar en el presente concurso las/os empleadas/os públicas/os de las plantillas de la Diputación Provincial de Jaén y de cualquiera de sus Organismos Autónomos, excepto la de personal eventual, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo aquellos que se encuentren en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure la suspensión, que reuniendo las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de personal permanente de las plantillas de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, titulares de plazas pertenecientes al grupo de clasificación A, Subgrupo 2, Trabajadora/or Social.

*Segundo:* Publicar la presente rectificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Julio de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,  
ÁNGEL VERA SANDOVAL.